



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA- BOLIVAR
J01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO	13-052-40-89-001-2018-00303-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LESLY PUELLO ORTIZ
APODERADO	JULIO GUSTAVO TORRES MURILLO
DEMANDADA	YESSICA TORRES HERRERA

INFORME SECRETARIAL: Señor Jue, paso al despacho el proceso la referencia, informándole que se encuentra pendiente impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Sírvase proveer. -

Arjona - Bolívar, 21 de febrero de 2023

Katty Lorena Villadiego Castellón
Auxiliar judicial ad honorem

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de crédito presentada el 24 de octubre de 2022 no fue objetada en el término de traslado, por ajustarse a lo preceptuado en el artículo 446 del C.G del P., este despacho,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 025, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 22 DE FEBRERO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario